

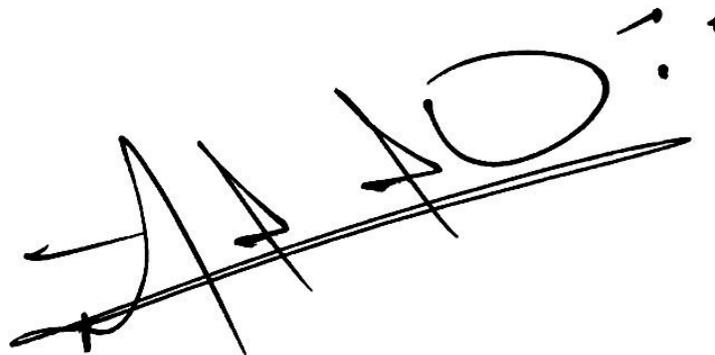
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
 Bogotá D. C., 13 MAR 2020

EJECUTIVO No. 110013110003-2010-01068-00

No se accede a lo solicitado a folios 107 a 109, dado que si lo que pretende la parte demandada es que se le exonere del pago de la cuota alimentaria a favor de MARÍA CAMILA CÁCERES MENDOZA, bien puede acudir a la vía procesal respectiva, de conformidad con el numeral 6 del artículo 397 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ESTADO No. 50 HOY 01 JUL. 2020

 LIVIA TERESA LAGOS PICO
 SECRETARIA

CRAB